SELLO 3º 2 RS. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LOS ESP. — AÑOS DE 1842 Y 43

N. 506.

Obligatorio Pago. En la Villa de Cienfuegos á quince de Febrero de mil ochocientos cuarenta y dos ante mí el Escno Público y testigos D. Franco. Lopez Soler de este vecindario, á quien doy fe conozco y dijo: q. D. Juan O'Burk de la misma vecindad por hacerle favor y buena obra, y sin rédito ni interes alguno como lo fiera pr. Dios y una cual de crue le ha prestado la cantidad de mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos dos reales fuertes, en plata efectiva, moneda corriente de satisfacción de q. le otorga el mas cabal, con renuncia de las leyes de la entrega, excepcion de la non numerata pecunia su prueba, dolo y demas del caso; comprometiendose á devolverselos en igual especie en el término de un año q. empezará á correr desde hoy, sin pleito, y con los costos, costas, daños y perjuicios q. por su ocasion se ocasionen: á cuyo seguridad compromete sus bienes presentes y futuros, con poderio de Justicias, renuncia de leyes y clausula guarentigia, y especialmente hipoteca treinta y seis pesos de posesion en tierras libres del corral de Miguel y hacienda de la Cruz Alta, con un sitio de labor q. tiene en ellas de cuatro caballerias de tierras desmontadas, cercados de tablones de cedro y piña de ratan, con sus correspondientes fabricas y plantaciones, pidiendome q. lo haga constar en estos libros del Tecero pr. mayor seguridad en el término acordado por la ley. El presente O'Burk aceptó á su favor esta escritura pr. hacer de ella los usos q. le convengan de su oportunidad. Asi lo dijeron, otorgaron y firmaron siendo

testigos D. Domingo Borson, D. Desiderio Alvarez
Toledo y D. José Revella vecinos presentes

José Fran.co Lopez Soler Juan O'Bourke

Andres Dorrió

Nota: Queda tomada razon en este oficio de hipoteca. Fecha ubi supra

Andres Dorrió

N. 107. mad

Venta de casa y solar

Declara la pequeñez en el otorgamiento

Declara estimo-lible

Declara libre

Declara quinientos sesenta y nueve

En Cienfuegos en quince de Febrero de mil ochocientos cuarenta y dos ante mi el Esno. Público y testigos D. Carlos Bayardo de este vecindario á quien doy fe conocer y dijo: Que vende real y efectivamente á D. Domingo Borson de la propia vecindad, un solar q.e le pertenece número ciento doce en esta Calle de San Carlos de veinte y cinco varas de frente y cuarenta de fondo, con la casa de tabla y teja ubicada en él; y lo verifica libre con sus entradas, salidas, usos, costumbres, derechos y servidumbres, cuantos tienen y le pertenecen, y por cantidad de mil pesos q.e del comprador ha recibido setecientos pesos en la deuda q.e contiene la clausula cuarta del testamento de D.a Maria Laguemenina, fha. diez y nueve de Junio del año inmediato fenecido q.e declaró la inmediata en favor de Borson, y trescientos en plata efectiva moneda corriente de pagas sumas le otorga el mas competente y carta de pago, renuncia las leyes de la entrega, excepcion de la no numerata pecunia y su prueba; dolo y demas del caso en cuya inteligencia y en la de q.e lo vendido no tiene sobre si gravamen alguno (como lo certifico yo el Esno. con vista de los libros del tiempo de q.e soy